

161

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 0 9 JUL 2021

## PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0319

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificadas por aviso a las demandadas Procesadora de Aceite Ororojo Limitada "Ororojo Limitada" e Industrial Agraria La Palma Limitada "Indupalma Limitada En Liquidación", quienes dentro del término legal y a través de apoderado contestaron la demanda y se opusieron a la prosperidad de sus pretensiones mediante la formulación de excepciones de mérito -ver folios 107 a 143 y 144 a 160 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado Juan Manuel Guaracao Ordóñez, para que actúe como apoderado de las demandadas arriba referidas, en las condiciones y para los fines de los poderes conferidos.

En consecuencia, de las contestaciones y excepciones presentadas por el apoderado de las demandadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 252, hoy

hoy 12 JUL 2021

Z